

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

**RESOLUCIÓN No. (006 DE 2015)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL  
CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO  
DE PERSONERO DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR -  
DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2016 -  
2020**

**(CONVOCATORIA NO. 002 de 2015)**

**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE MANAURE  
BALCON DEL CESAR**

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política; los Artículos 35 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, lo establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Manaure - Cesar, mediante la Resolución No. 004 de 2015, convocó a concurso público abierto de méritos para proveer el cargo de personero municipal para el período institucional 2016 - 2020.

Que una vez surtida la prueba de conocimiento y de competencias laborales establecidas en el concurso, ésta no fue superada por parte de los participantes, debido a que alcanzaron el porcentaje (%) mínimo requerido en la convocatoria.

Que a través de la Resolución 005 del 22 de diciembre de 2015, emitida por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Manaure - Cesar, se declaró desierto el concurso público abierto de méritos para proveer el cargo de personero del Municipio de Manaure - Cesar, convocado mediante la Resolución No. 004 del 13 de noviembre de 2015.

Que corresponde a ésta Corporación, por intermedio de su Mesa Directiva, proceder nuevamente a convocar el Concurso Público Abierto de Méritos para la provisión del

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

Cargo de Personero Municipal de Manaure para el período Institucional 2016 – 2020.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 35, modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, y señala que los Concejos Municipales o Distritales elegirán Personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, previo Concurso Público de Méritos.

Que mediante la Sentencia C-105 de 2013, la Corte Constitucional, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de Concurso Público de Méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la Función Pública, al Derecho a la Igualdad y el Debido Proceso. De igual forma, expresa que "...el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes" de modo que se requiere..." el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa"

Que trazar la ruta general del procedimiento para la creación del Concurso Público de Méritos no vulnera el Principio de la Autonomía de las entidades territoriales, como quiera que éste no ostenta el carácter de absoluto, tal como lo señala Jurisprudencia de la Corte Constitucional, Sentencias C – 520 de 1994 y C – 037 de 2010, al consagrar "... que si bien es cierto que la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de la entidades territoriales ..." toda vez que "... por un lado, el principio de autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última..."

Que con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia; garantizar la participación pública y objetiva en el Concurso Público

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

de Méritos que deben adelantar los Concejos Municipales y Distritales para la provisión del empleo de Personero, se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el concurso.

Que el proceso de selección se encuentra regulado en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015 y comprende las etapas de a) Convocatoria, b) Reclutamiento, inscripción y lista de admitidos c) Aplicación de pruebas o instrumentos de selección; d) Conformación de lista de elegibles.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015, los concejos municipales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

Que en el título 27 de la parte 2, libro 2 del Decreto 1083 de 2015, se fijaron los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para la elección de los personeros municipales, el cual contiene las bases generales que debe surtir dicho concurso de méritos, siendo en todo caso competencia del Concejo la realización del mismo, sea directamente o mediante otra entidad u organismo especializado en el tema.

Que por otra parte, resulta importante señalar que el Consejo de Estado en concepto No.2261 de 3 de Agosto de 2015, de la Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló:

*"Visto lo anterior, la Sala considera que los actuales concejos municipales podrían llevar acabo las fases de convocatoria y de reclutamiento, así como las pruebas de conocimientos, competencias laborales y de valoración de estudios y de experiencia que son objetivas y no se ven afectadas porque las realice la corporación saliente o entrante; por su parte, los concejos municipales que inician período el 1 de enero del próximo año deberán tener reservados para ellos el componente subjetivo (entrevista) y la elección como tal, de manera que se respete la competencia que les asigna la ley". (Subrayado fueran de texto).*

Que de conformidad con lo anterior, los actuales concejos municipales podrán llevar a cabo las fases de convocatoria y de reclutamiento, así como las pruebas de conocimientos, competencias laborales y de valoración de estudios y de experiencia que son objetivas, y no se ven afectadas porque las realice la corporación saliente o

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

entrante; por su parte, los concejos municipales que inician período el 1 de enero del próximo año deberán tener reservados para ellos el componente subjetivo (entrevista) y la elección como tal, de manera que se respete la competencia que les asigna la ley.

Que el Municipio de Manaure del Departamento del Cesar se encuentra clasificado en la Categoría Sexta, conforme a la certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.27.2. del Decreto 1083 de 2015, la convocatoria será suscrita por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal previa autorización de la plenaria de la corporación.

Que en sesión del día 03 noviembre del año 2015, la plenaria del Concejo Municipal de Manaure – Cesar autorizó a la Mesa Directiva para adelantar el proceso de selección con miras a la conformación de la lista de elegibles.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**CAPITULO1**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1°. ARTICULO 1°: CONVOCATORIA.** Convóquese a Concurso Público Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero del Municipio de Manaure para el período 2016-2020.

**ARTICULO 2°: ENTIDAD RESPONSABLE.** El Concurso Público Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Manaure estará bajo la directa responsabilidad del Concejo Municipal de Manaure a través de la Mesa Directiva, quien en virtud de sus competencias legales delega como Operador del Concurso a la Universidad de Cundinamarca, Institución de Educación Superior que ha demostrado capacidad logística, de infraestructura, transparencia e idoneidad en los profesionales que tienen bajo su responsabilidad el proceso de selección de Personeros.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

**ARTICULO 3°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO.** El Concurso Publico de Méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero(a) del Municipio de Manaure - Cesar, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal a través de su Mesa Directiva, quien contará con el apoyo de la Universidad que se contrate para tal efecto. El Concejo en virtud de sus competencias legales deberá elegir el (la) Personero(a) Municipal bajo las condiciones determinadas en la ley, en los decretos reglamentarios y en la presente resolución

**ARTICULO 4°. ESTRUCTURA DEL PROCESO.** El concurso público de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero (a) del Municipio de Manaure - Cesar tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y Publicación.
2. Reclutamiento – Inscripciones
3. Verificación de Requisitos Mínimos.
4. Aplicación de Pruebas
  - 4.1. Prueba de Conocimientos Académicos y Prueba de Competencias Laborales
  - 4.2. Valoración de los Estudios y Experiencia
  - 4.3. Entrevista
5. Desempate
6. Conformación de Lista de Elegibles

**PARÁGRAFO PRIMERO: CRONOGRAMA DEL PROCESO.** En el cronograma del presente concurso público abierto de méritos se describen cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones por inadmisión, el término, la forma y contenido para presentarlas en cada caso.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

**CRONOGRAMA**

| ACTIVIDAD  | FECHA        |           |      | HORA                  |                   |
|--|--------------|-----------|------|-----------------------|-------------------|
|  | DÍA          | MES       | AÑO  | A.M.                  | P.M.              |
| <b>PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA:</b><br>En el Portal de la Universidad de Cundinamarca <a href="http://www.unicundi.edu.co">www.unicundi.edu.co</a> en el link <a href="http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniver/licitaria">http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniver/licitaria</a>  | 30           | Diciembre | 2015 |                       |                   |
|  | Hasta 8      | Enero     | 2016 |                       |                   |
| <b>INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES:</b><br>Lugar: En la Secretaría General del Concejo Municipal del Municipio de Manaure.   | Del 12 al 14 | Enero     | 2016 | 8:00<br>a<br>12:00 m. | 2:00<br>a<br>5:00 |
| <b>ESTUDIO DE REQUISITOS HABILITANTES:</b><br>Para ser admitido o no admitido.   | Del 18 al 22 | Enero     | 2016 |                       |                   |
| <b>LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS:</b><br>Será publicada en el Portal de la Universidad de Cundinamarca <a href="http://www.unicundi.edu.co">www.unicundi.edu.co</a> en el link <a href="http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniver/licitaria">http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniver/licitaria</a>                         | 25           | Enero     | 2016 |                       |                   |
| <b>PREGUNTAS, QUEJAS Y/O RECLAMACIONES.</b> escritas a listas de no admitidos, en el Portal de la Universidad de Cundinamarca <a href="http://www.unicundi.edu.co">www.unicundi.edu.co</a> en el link <a href="http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniver/licitaria">http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniver/licitaria</a>      | 26           | Enero     | 2016 | 8:00                  | Hasta las 6:00    |
| <b>RESPUESTA DE PREGUNTAS QUEJAS Y/O RECLAMACIONES</b> presentados, en el Portal de la Universidad de Cundinamarca se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el solicitante.  | 27           | Enero     | 2016 |                       |                   |
| <b>CITACIÓN A PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS,</b> en el Portal de la Universidad de Cundinamarca <a href="http://www.unicundi.edu.co">www.unicundi.edu.co</a> en el link <a href="http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniver/licitaria">http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniver/licitaria</a>                           | 28           | Enero     | 2016 |                       |                   |
| <b>PRUEBA DE NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTOS:</b><br>El lugar será comunicado a través del Portal de la Universidad de Cundinamarca <a href="http://www.unicundi.edu.co">www.unicundi.edu.co</a> en el link <a href="http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniver/licitaria">http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniver/licitaria</a> | 30           | Enero     | 2016 | 8:00<br>a<br>10:00    |                   |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

|   |         |         |      |                    |                   |
|---|---------|---------|------|--------------------|-------------------|
| <b>PRUEBA DE COMPETENCIAS:</b><br>El lugar será comunicado a través del Portal de la Universidad de Cundinamarca <a href="http://www.unicundi.edu.co">www.unicundi.edu.co</a> en el link <a href="http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria">http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria</a>  | 30      | Enero   | 2016 | 10:00<br>A<br>12 m |                   |
| <b>PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:</b><br>Se Publicara en el Portal de la Universidad de Cundinamarca <a href="http://www.unicundi.edu.co">www.unicundi.edu.co</a> en el link <a href="http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria">http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria</a>  | 8       | Febrero | 2016 |                    |                   |
| <b>RADICACIÓN DE PREGUNTAS, QUEJAS Y/O RECLAMACIONES</b> escritas sobre la publicación de resultados de las pruebas presentadas, en el Portal de la Universidad de Cundinamarca <a href="http://www.unicundi.edu.co">www.unicundi.edu.co</a> en el link <a href="http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria">http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria</a>                               | 9       | Febrero | 2016 | 08                 | Hasta las<br>6:00 |
| <b>RESPUESTA DE PREGUNTAS QUEJAS Y/O RECLAMACIONES</b> presentados, en el Portal de la Universidad de Cundinamarca se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el solicitante.   | 10 y 11 | Febrero | 2016 |                    |                   |
| <b>PUBLICACIÓN DE LA LISTA</b> alfabética de candidatos que hayan obtenido un puntaje igual o superior establecido en los Acuerdos y/o presente Resolución y en el Portal de la Universidad de Cundinamarca <a href="http://www.unicundi.edu.co">www.unicundi.edu.co</a> en el link <a href="http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria">http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria</a> . | 12      | Febrero | 2016 |                    |                   |
| <b>ENTREGA DE RESULTADOS</b> del proceso de selección de Personeros hasta el porcentaje establecido en el Acuerdo y/o presente Resolución.  | 15      | Febrero | 2016 |                    |                   |
| <b>ENTREVISTA A ASPIRANTES AL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL</b> que corresponde al porcentaje establecido en el Acuerdo y/o presente Resolución.   | 16      | Febrero | 2016 | 8:00 a<br>12:00    |                   |
| <b>PUBLICACIÓN DEL NOMBRE DEL PERSONERO ELECTO DEL MUNICIPIO</b> en las carteleras del Concejo Municipal, Personería Municipal y el Portal de la Universidad de Cundinamarca <a href="http://www.unicundi.edu.co">www.unicundi.edu.co</a> en el link <a href="http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria">http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria</a> .                                | 16      | Febrero | 2016 | 08:00              | Hasta las<br>6:00 |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

\*\* Todas las actuaciones que se produzcan dentro del concurso de méritos serán publicadas en las carteleras del Concejo Municipal y de la Personería Municipal  
**PARAGRAFO SEGUNDO:** El cronograma solo podrá ser objeto de modificaciones en caso fortuito, fuerza mayor u orden judicial.

**ARTICULO 5°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO.** Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos.

**ARTICULO 6°. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.** El proceso de selección por méritos, que se convoca, se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Nacional, las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, el Decreto 2485 de 2014, Decreto 1083 de 2015 y la presente resolución.

**ARTICULO 7°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) Colombiano(a)
2. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente convocatoria.
3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
4. Título de Abogado o Certificación de Terminación de Materias expedido por una Universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional
5. No estar sancionado en su condición de abogado por el Consejo Superior de la Judicatura.
6. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

7. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes

**PARAGRO:** De conformidad con lo estatuido en la Ley 1551 de 2012, para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado.

**ARTICULO 8° CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Omitir la firma y la huella en el formulario de inscripción dispuesto dentro del concurso.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 la Ley 136 de 1994.
4. Omitir la firma y la huella en el formato que para tal fin se disponga al momento de presentar las pruebas de conocimiento y competencia laboral.
5. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el Artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.
6. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
7. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.
8. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
9. No superar las pruebas eliminatorias del concurso
10. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas a que haya sido

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

citado por el Concejo Municipal o a quien este delegue.

11. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
12. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.

**PARAGRAFO.** Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento del concurso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

**CAPITULO II**

**EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y  
FUNCIONES**

**ARTICULO 9°. EMPLEO CONVOCADO.**

|                     |   |
|---------------------|---|
| Denominación        | Personero Municipal                     |
| Código              | 015                                     |
| Grado               | 03                                      |
| Salario:            | 3.138.414.00                            |
| Sede del Trabajo    | Personería Municipal de Manaure – Cesar |
| Dirección           | Calle 3 No. 6ª – 78                     |
| Tipo de vinculación | Por periodo legal                       |
| Nro. Vacantes       | 1                                       |
| Fecha de fijación   | 30 de diciembre de 2015                 |

El cargo para el que se convoca en el presente concurso público de méritos es el de Personero Municipal de Manaure - Cesar, para el periodo Institucional 2016 - 2020,

**ARTICULO 10°. NATURALEZA DEL CARGO.** Corresponde al empleo público de Personero Municipal, cargo de periodo y del nivel directivo, cuyas funciones de Ministerio Público corresponden a la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia y conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**MANAURE BALCÓN DEL CESAR**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 824 00 461-1**

**ARTICULO 1º. FUNCIONES.** El Personero ejercerá en el Municipio de Manaure - Cesar, bajo la dirección del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos, las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución Política.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Desarrollar las actividades de promoción, protección y defensa de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.
4. Realizar visitas de verificación de oficio o a petición de parte sobre vulneración de derechos humanos y dar trámite a las irregularidades que se detecten y a las denuncias interpuestas.
5. Divulgar los derechos humanos y orientar, instruir y asesorar a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
6. Velar por la transparencia del derecho de petición con arreglo a la Ley.
7. Exigir a las autoridades correspondientes informes sobre capturas o retenciones, allanamientos o actos que limiten la libertad de los ciudadanos, en los términos que contempla la ley.
8. Practicar visitas a los Centros de Reclusión con el objeto de constatar su estado general, y de manera especial, verificar las condiciones de reclusión y el trato dado a los internos así como la situación jurídica en que se encuentren.
9. Ejercer una vigilancia especial sobre los Entes encargados de atender y proteger a la población vulnerable como niños(as) en situación de maltrato,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

abandono o explotación, ancianos, desplazados, indígenas y habitantes de la calle.

10. interponer por su iniciativa o por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
11. Recepcionar y asesorar a las personas desplazadas, realizar la encuesta y velar porque se les brinde la atención contemplada en las normas legales con el fin de que reciban los beneficios correspondientes.
12. Solicitar informes a los funcionarios de la Rama Jurisdiccional, sobre hechos investigados que se relacionen con la violación de los derechos humanos, bajo las formalidades previstas en las normas legales.
13. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponerse reserva alguna, salvo excepción prevista en la Constitución o la ley.
14. Rendir informe anual sobre la situación de los derechos humanos en la ciudad.
15. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas y de la gestión pública municipal.
16. Velar por el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio.
17. Ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas de Contratación Estatal y promover las acciones pertinentes tendientes a obtener las sanciones disciplinarias y pecuniarias para quienes transgredan tal normatividad.
18. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
19. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales.

20. Demandar de las autoridades competentes las medidas de policía necesarias para impedir la perturbación y ocupación de los bienes fiscales y de uso público, interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los Ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento.
22. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales, así como en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
23. Conformar comités para ejercer vigilancia y control de los precios al consumidor
24. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
25. Promover la creación y funcionamiento de las Veedurías Ciudadanas y comunitarias.
26. Promover, acompañar, estimular y coordinar la labor de los Personeros Escolares y Representantes estudiantiles de los establecimientos educativos de la ciudad.
27. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.

28. Resolver las impugnaciones que se realicen contra los vocales elegidos por los usuarios de los Servicios Públicos.
29. Vigilar la participación ciudadana en materia de servicios públicos, su equitativa distribución social y la racionalización económica de sus tarifas y presentar a los organismos de planeación las recomendaciones que estimen convenientes.
30. Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos, que a su juicio, impliquen situaciones irregulares, a fin de que sean corregidas o sancionadas por la administración.
31. Presentar al Concejo los proyectos de acuerdo que estime convenientes sobre materias de su competencia.
32. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo de la ciudad
33. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
34. Asegurar que los nombramientos, remociones y administración del personal y los recursos físicos de la Personería, se hagan de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
35. Fijar políticas de mejoramiento administrativo en la Personería, dentro de los parámetros de modernización que establece la ley y asegurar su cumplimiento en los términos y condiciones establecidos para su ejecución.
36. Garantizar el cumplimiento de los objetivos y misión institucionales, acorde con los planes estratégicos y de acción adoptados.
37. Analizar los resultados de las evaluaciones de gestión y aplicar los correctivos del caso en una labor de mejoramiento continuo.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

38. Realizar los correspondientes Acuerdos de Gestión con los servidores públicos que tengan la calidad de Libre Nombramiento y Remoción de Gerencia Publica.
39. Realizar alianzas y convenios con Entidades externas para un mejor desarrollo de las actividades en beneficio del cumplimiento de la misión de la Personería.
40. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales
41. Ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales
42. Adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la respectiva supervisión del procurador provincial a quien deberá informar de las investigaciones.
43. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
44. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
45. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.
46. Todas las demás asignadas por la Constitución, las Leyes y los Acuerdos Municipales.
47. Desempeñar las demás funciones asignadas por las normas legales y el Concejo Municipal de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño de su cargo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

**CAPITULO I I I**

**DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN  
DE REQUISITOS MÍNIMOS**

**ARTICULO 12°. DIVULGACIÓN.** La Convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el Parágrafo del Artículo 22.27.3 del Decreto 1083 de 2015 en las carteleras del Concejo y la Personería Municipal y página web de la Universidad de Cundinamarca.

**ARTICULO 13°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes.

**ARTICULO 14°. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.**

1. La inscripción al proceso de selección se deberá hacer personalmente en la Secretaría General del Concejo Municipal, en el horario comprendido entre las 08:00 am. y las 5:00 pm, y para ello se deberá diligenciar el formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos que se encuentra en la página [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co) El formulario impreso en original completamente diligenciado y firmado debe entregarse físicamente junto con sus anexos en la Secretaria General del Concejo Municipal. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado, no serán admitidos al concurso.
2. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son establecidas en el presente documento.
3. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
4. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
5. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.

6. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web de la Universidad de Cundinamarca [www.unicundi.edu.co](http://www.unicundi.edu.co) en el link <http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria>
7. El Concejo Municipal podrá comunicar a los aspirantes toda información relacionada con el concurso público de méritos a través de correo electrónico; en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el Formulario Único de Inscripción. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.
8. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
9. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección.
10. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
11. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

**ARTICULO 15°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.**

1. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá imprimir en original el Formulario Único De Inscripción para servidores Públicos que se encuentra en la página [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co) Una vez impreso deberá diligenciarlo completamente, firmarlo y entregarlo en la Secretaria General del Concejo Municipal junto con sus anexos y con carta remisoría dirigida al Concejo del Municipio de Manaure - Cesar, referenciando la convocatoria y el número de folios que acompañan su inscripción.
2. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario Único de Inscripción se deberán entregar en las fechas señaladas para tal fin.
3. Los documentos exigidos para el Análisis de Estudio, Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:
  - a. Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos de la Función Pública [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co).
  - b. Formulario Único de Hoja de Vida de la Función Pública [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co).
  - c. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía ampliada al 150%.
  - d. Fotocopia de la Libreta Militar ampliada al 150%
  - e. Diploma del Título de Abogado
  - f. Acta de grado de abogado
  - g. Fotocopia de la Tarjeta Profesional de abogado si aplica.
  - h. Cuando no se ostente el título de Abogado el aspirante deberá allegar Certificado de Terminación de materias de la carrera de Derecho

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

expedido por una Universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional

- i. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
- j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
- k. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
- l. Certificado de Antecedentes disciplinarios de abogados expedido por el Consejo Superior de la Judicatura con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
- m. Certificaciones laborales donde se especifique las funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional indicando fecha de inicio y terminación del contrato
- n. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

**PARAGRAFO PRIMERO : CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.**

- 1. **ESTUDIOS:** Se acreditaran mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones de Educación Superior Reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

2. **CURSOS:** Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.
3. **EXPERIENCIA:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas.
  - 3.1 Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante certificaciones emanadas de los despachos judiciales o autoridad administrativa o copia de los contratos respectivos o la respectiva certificación.
  - 3.2 En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).
  - 3.3 Cuando el contrato este en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral.
  - 3.4 No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas
  - 3.5 Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:
    - a. Razón social y NIT del contratante
    - b. Objeto contractual.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

- c. Plazo del contrato y periodo de ejecución
  - d. Dirección y Teléfono del contratante
4. **CERTIFICACIONES LABORALES:** Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:
- a. Razón social y NIT de la entidad o empresa donde haya laborado.
  - b. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)
  - c. Fechas de vinculación y desvinculación (Obligatorio)
  - d. Relación de las funciones desempeñada en cada cargo.
  - e. Nivel ocupacional del cargo.
  - f. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo)
  - g. Firma del funcionario competente para su expedición

Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la evaluación, por tanto el aspirante que incumpla será inadmitido para iniciar el proceso

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse firmados en original y copia debidamente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

legajados, numerados y en sobres sellados identificados con el nombre de la convocatoria, nombre del aspirante y número de cédula. En caso de discrepancia entre el paquete principal (original) y la copia, primará la original.

Entiéndase como original al paquete principal con el cual se acreditan los requisitos mínimos de participación, y los documentos exigidos para la evaluación de estudio y experiencia y demás anexos de la hoja de vida, y entiéndase como copia a la fotocopia idéntica tomada del paquete principal.

**ARTICULO 16°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos de Formación Académica y la información diligenciada en el formulario Único de Inscripción, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes. Dicha evaluación se hará conforme a las reglas señaladas en la presente convocatoria.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de Ley o de la presente Resolución, el aspirante será inadmitido en el proceso de selección para personero.

**ARTICULO 17°. PUBLICACION DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA.** La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web de la Universidad de Cundinamarca.

**PARÁGRAFO.** Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante se inscribe en el concurso.

**ARTICULO 18°. RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección: [www.unicundi.edu.co](http://www.unicundi.edu.co) en el link <http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria>, reclamación por su inadmisión, así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

atendidas a través de la Universidad de Cundinamarca contratada para el desarrollo del proceso.

Se adiciona a los, no se reciben Preguntas, Quejas y Reclamaciones PQR después de la fecha señalada y tanto el Concejo Municipal como la Universidad no están obligada a tramitarlas.

Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

**ARTICULO 19°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO.** Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el concurso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Universidad de Cundinamarca.

**PARAGRAFO.** Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante es declarado admitido en el concurso.

**CAPITULO IV  
PRUEBAS**

**ARTICULO 20. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN.** Resolución quedando así:

| PRUEBAS   | CARÁCTER       | PESO PORCENTUAL | PUNTAJE MINIMO APROBATORIO |
|---|----------------|-----------------|----------------------------|
| PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS (Competencias Básicas y Funcionales) | ELIMINATORIO   | 70%             | 70                         |
| PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES  | CLASIFICATORIO | 15%             | NO APLICA                  |
| VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA                                    | CLASIFICATORIO | 10%             | NO APLICA                  |
| ENTREVISTA  | CLASIFICATORIO | 5%              | NO APLICA                  |
| <b>TOTALES</b>  |                | <b>100%</b>     |                            |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

**ARTICULO 21°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS BÁSICOS Y FUNCIONALES.** La prueba escrita sobre conocimientos básicos y funcionales están discriminadas en:

- a. Conocimientos básicos que evalúan los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo servidor público, al servicio del Estado debe conocer de este.
- b. Competencias funcionales que están destinadas a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público, y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

Las pruebas sobre conocimientos básicos y funcionales serán escritas y se aplicaran en una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día, en el sitio de aplicación y la fecha y la hora señalados en el cronograma de esta resolución.

**ARTÍCULO 22°. PUNTAJE Y PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS BÁSICOS Y FUNCIONALES.**

| <b>PRUEBA DE CONOCIMIENTO:</b> Relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria, hasta cien (100) puntos que se podrán obtener así: | <b>PUNTAJE MÁXIMO</b> |
|--|-----------------------|
| 1. Conocimientos de la Estructura Organizacional del Estado  | 20                    |
| 2. Conocimiento en Derecho Constitucional, leyes, Ordenanzas y Acuerdos alusivos a su cargo  | 20                    |
| 3. Conocimientos en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario   | 10                    |
| 4. Conocimiento en Derecho Administrativo  | 10                    |
| 5. Conocimientos en Derecho Disciplinario  | 10                    |
| 5. Conocimiento en Derecho Penal y Procedimiento Penal   | 5                     |
| 6. Conocimientos en Normas de Policía y Convivencia Ciudadana  | 5                     |
| 7. Conocimientos en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos  | 10                    |
| 8. Conocimiento en Contratación Estatal  | 10                    |
| <b>TOTAL</b>   | <b>100</b>            |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

**ARTICULO 23°. CITACION A PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** Solo podrá resolver la prueba de conocimientos de esta convocatoria quien se presente en el lugar, fecha y hora señalados en la publicación de los admitidos al concurso de méritos que se adelantara en los tiempos establecidos en el cronograma.

Los aspirantes serán citados a través de la página web de la Universidad de Cundinamarca en el link <http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitariaconcurso> y del correo personal reportado en el formato único de inscripción.

No se aceptaran peticiones de presentación en lugares, fechas y horas diferentes a los establecidos.

Los aspirantes no podrán ingresar a la prueba dispositivos electrónicos, celulares, libretas, cuadernos ni lapiceros; solo se permitirá ingresar lápices, borradores y tajalápices. La Universidad no se hace responsable de equipos electrónicos de los aspirantes que desatiendan esta instrucción.

El aspirante deberá presentar su documento de identidad original y exhibirlo al personal dispuesto por la Universidad que desarrolla el proceso, para la adecuada verificación dactiloscópica, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que al aspirante no se le permita realizar las pruebas de conocimiento y de competencias laborales.

**ARTICULO 24°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicaran los resultados de la prueba en la página web de la Universidad de Cundinamarca: [www.unicundi.edu.co](http://www.unicundi.edu.co) en el link <http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria>

**ARTICULO 25°. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA.** Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de setenta (70) puntos en la prueba de conocimientos.

**ARTICULO 26°. RECLAMACIONES.** Conforme el cronograma establecido en la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamación por los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos, en los términos señalados en la presente convocatoria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

**ARTÍCULO 27°. LISTA DE ASPIRANTES QUE CONTINUAN EN EL PROCESO.**

Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el proceso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Universidad de Cundinamarca: [www.unicundi.edu.co](http://www.unicundi.edu.co) en el link <http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria> y a través del correo personal.

**ARTÍCULO 28°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE COMPETENCIAS LABORALES.**

La prueba sobre competencias laborales está destinada a analizar las capacidades, aptitudes y actitudes del aspirante frente al cargo a proveer.

**ARTICULO 29°. CITACION A PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES.**

Solo podrá presentar la prueba de Competencias Laborales en la presente convocatoria quien se presente en el lugar, fecha y hora exacta señaladas en la publicación de los admitidos al concurso publico de méritos que se desarrollara en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

Los aspirantes serán citados a través de la página web de la Universidad de Cundinamarca: [www.unicundi.edu.co](http://www.unicundi.edu.co) en el link <http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria> y del correo personal del aspirante.

No se aceptaran peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos.

**ARTICULO 30°. PUNTAJE y PONDERACION DE LAS PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS LABORALES.** Se evaluarán cinco competencias cada una con un valor máximo de 20 puntos para un total de 100 puntos así:

| ITEMS                      | TOTAL PREGUNTAS | PUNTAJE    | PONDERACION |
|----------------------------|-----------------|------------|-------------|
| Liderazgo                  | 20              | 20         | 20%         |
| Planeación                 | 20              | 20         | 20%         |
| Pensamiento Estratégico    | 20              | 20         | 20%         |
| Toma de Decisiones         | 20              | 20         | 20%         |
| Relaciones interpersonales | 20              | 20         | 20%         |
| <b>TOTAL</b>               | <b>100</b>      | <b>100</b> | <b>100%</b> |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

**PARAGRAFO:** La prueba sobre competencias laborales no es de carácter eliminatorio.

**ARTÍCULO 31°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicaran los resultados de la prueba de competencias laborales en las páginas web de la Universidad de Cundinamarca [www.unicundi.edu.co](http://www.unicundi.edu.co) en el link <http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria> y a los correos personales del aspirante.

**ARTÍCULO 32°. RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamación por los resultados obtenidos en la prueba de competencias laborales, en los términos señalados en la presente convocatoria.

**ARTÍCULO 33°. VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se llevara a cabo la evaluación de la experiencia y educación formal y no formal acreditada por el aspirante, solo se evaluaran en este aspecto a quienes hayan aprobado la prueba escrita de conocimientos académicos.

Dicha evaluación se realiza conforme a las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 34°. DEFINICIONES.**

- a) **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión.
- b) **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional o de especialización tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad relacionadas con las funciones del empleo al cual se aspira.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

- c) **Experiencia Docente:** Es la adquirida en el ejercicio de actividades como docente o investigador, adelantadas en instituciones educativas reconocidas oficialmente, Cuando se trate de cargos comprendidos en el nivel profesional y niveles superiores a este, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior, en áreas afines al cargo que se va a desempeñar y con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.
- d) **Experiencia Específica:** Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo o el desempeño de una actividad en una determinada área de trabajo o de la profesión
- e) **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de las funciones afines a las del empleo que se va a desempeñar
- f) **Experiencia General:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, o profesión.
- g) **Educación formal:** Entendida como la serie de contenidos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación profesional y en los programas de postgrados en las modalidades de especialización, maestría y doctorado. Advirtiendo que se admiten títulos de formación académica otorgados por Instituciones de educación del exterior, bajo la condición de que hayan sido previamente convalidados como lo establecen las disposiciones que rigen la materia.
- h) **Educación no formal:** Es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles, títulos o grados que señala la ley. Se acreditan a través de diplomados, cursos, seminarios, congresos, etc.

**ARTICULO 35°. CARACTER Y PONDERACION.** Se obtiene el puntaje con base en los documentos aportados y debidamente acreditados.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

**ARTICULO 36°. VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** La valoración de estudios y experiencia es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el cargo para el que concursa. Esta tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto, la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del cargo.

**ARTICULO 37°. FACTORES DE MERITO PARA LA VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** Los factores de mérito para la prueba de valoración de estudios y experiencia serán: Educación y Experiencia.

La puntuación de los factores que componen esta prueba, se realizara sabré las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

Para efectos de la presente convocatoria, en la evaluación del factor Educación se tendrán en cuenta dos categorías: Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo o Educación No Formal.

El factor Experiencia se clasifica en: Profesional, Relacionada, Profesional Relacionada y Laboral; tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

Esta evaluación tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada par el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el cargo a proveer y se aplicara únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba sobre competencias básicas y funcionales y laborales.

La Universidad de Cundinamarca encargada del proceso, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripción, procederá a valorarlos numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado por el quince por ciento (15%) asignado a esta prueba, según lo establecido en la convocatoria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

**PARAGRAFO.** La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de estudios y experiencia, se efectuara exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante al momento de la inscripción al concurso.

**ARTICULO 38°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACION EN LA PRUEBA DE VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación:

- a. **EDUCACION FORMAL:** Relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria hasta ochenta (80) puntos que se podrán obtener así:

| CRITERIO   | PUNTAJE MAXIMO |
|--|----------------|
| Por título de postdoctorado  | 26             |
| Por título de doctorado  | 23             |
| Por título de maestría   | 21             |
| Por título de especialización  | 5              |
| Título de formación profesional adicional al exigido y relacionado con las funciones del cargo | 5              |
| Terminación y aprobación de materias de postdoctorado y pendiente de grado                     | 20             |
| Terminación y aprobación de materias de doctorado y pendiente de grado                         | 17             |
| Terminación y aprobación de materias de maestría y pendiente de grado                          | 14             |
| Terminación y aprobación de materias de especialización y pendiente de grado                   | 3              |
| <b>TOTAL</b>   | <b>80</b>      |

- b. **EDUCACION NO FORMAL:** relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria, hasta diez (10) puntos que se podrán obtener así:

| CRITERIO                          | PUNTAJE MAXIMO |
|-----------------------------------|----------------|
| Diplomado de 80 horas en adelante | 5              |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

|                               |           |
|-------------------------------|-----------|
| Curso entre 40 y 79 horas     | 4         |
| Por curso entre 15 y 39 horas | 1         |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>10</b> |

**ARTICULO 39°.CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.**

**EXPERIENCIA.** Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. **EVALUACION EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENTE, ESPECÍFICA O RELACIONADA:** Hasta diez (10) puntos que se podrán obtener así:

| CRITERIO   | PUNTAJE MAXIMO |
|--|----------------|
| Por un año de experiencia profesional docente universitaria o investigativa relacionada de tiempo completo | 6              |
| Por un año de experiencia profesional específica   | 3              |
| Por un año de experiencia profesional relacionada  | 1              |
| <b>TOTAL</b>   | <b>10</b>      |

- 1.1. Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizara por un sola vez.
- 1.2. Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizara la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.
- 1.3. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a cuatro (4) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales prevista para el

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

sector público.

1.4. Las horas cátedra dictadas en diferentes instituciones de educación superior, son acumulables para efectos de lo dispuesto en el presente artículo.

**ARTICULO 39°.** El resultado final de la prueba de valoración de estudios y experiencia será ponderado de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

**ARTICULO 40°. PUBLICACION DE RESULTADOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicaran los resultados de la evaluación de experiencia y educación formal y no formal en la página web de la Universidad de Cundinamarca: [www.unicundi.edu.co](http://www.unicundi.edu.co) en el link <http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria>

**ARTICULO 41°. RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamo por la ponderación de la formación académica y experiencia, vía correo electrónico a la dirección: [www.unicundi.edu.co](http://www.unicundi.edu.co) en el link <http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria>

**ARTICULO 42°. RESPUESTA A RECLAMACIONES.** Las respuestas a las reclamaciones serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Universidad de Cundinamarca: [www.unicundi.edu.co](http://www.unicundi.edu.co) en el link <http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria>

**ARTICULO 43°. RESULTADOS DE LA VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista de resultados de la evaluación de estudios y experiencia, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Universidad de Cundinamarca: [www.unicundi.edu.co](http://www.unicundi.edu.co) en el link <http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria>

**ARTICULO 44°. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONCEJO.** La lista de los aspirantes para proveer el cargo de Personero se entregara al Concejo mediante documento escrito con el consolidado del 95% del proceso desarrollado. Este consolidado será publicado en la página web de la Universidad de Cundinamarca: [www.unicundi.edu.co](http://www.unicundi.edu.co) en el link <http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

**ARTICULO 45°. PRUEBA DE ENTREVISTA.** La entrevista por competencias será realizada conforme a las recomendaciones formuladas por la Universidad de Cundinamarca. El resultado de esta prueba es sumatorio a los resultados obtenidos en las pruebas precedentes.

**ARTICULO 46°. CITACION Y REALIZACION DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA.** Solo podrá presentar la prueba de Entrevista en la presente convocatoria quien haya superado la prueba de Conocimientos Académicos y de Competencias Laborales y se presente en el lugar, fecha y hora señalada por el Concejo Municipal.

Los aspirantes serán citados a través de la página de la Universidad de Cundinamarca: [www.unicundi.edu.co](http://www.unicundi.edu.co) en el link <http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria> y correo personal.

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos.

La Entrevista será realizada por la Mesa Directiva de la Corporación que asuma el 1 de enero de 2016, bajo la asesoría, orientación y guía de la Universidad de Cundinamarca.

**PARAGRAFO. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA.** El objetivo de la entrevista es evaluar aquellas características personales o competencias que no se pueden evaluar a través de una prueba escrita; es un instrumento de selección que debe permitir establecer que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y perfil del cargo.

**ARTICULO 47°. DEFINICIONES**

- a) **Competencia:** Conjunto de conductas, habilidades, rasgos personales que permiten garantizar el éxito de una persona en la ejecución de una función o empleo. Las competencias deben describirse y detallarse en términos de conductas observables, de esta manera se evita la libre interpretación de los términos y se unifica el criterio por todos los evaluadores.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

- b) **Competencias funcionales:** Tienen que ver con los conocimientos, aptitudes, habilidades, actitudes y valores para desempeñarse en determinada área funcional en el desempeño del cargo directivo.
- c) **Competencias Estratégicas:** Se derivan de los requerimientos para el ejercicio de la función, se relacionan con el conocimiento del entorno, ligado al contexto del servicio, el manejo de diferentes escenarios, el posicionamiento de la imagen institucional y la interpretación e implementación de las políticas públicas, como integrante de un equipo de trabajo con pares y superiores.
- d) **Competencias Organizacionales e institucionales:** Se refieren a los conocimientos, aptitudes, habilidades, y actitudes, propias de quienes aspiran a ubicarse en las áreas de acción de la Personería Municipal, para lo cual debe demostrar probidad y conducta ética, vocación de servicio público, conocimientos relacionados con la entidad y con el cargo, predisposición y motivación para trabajar en la institución.
- e) **Competencias Personales:** En este grupo se conjugan la auto-evaluación permanente, la disposición al cambio, la capacidad de aprendizaje, la motivación hacia el logro, la preocupación por mantenerse informado, el manejo de un pensamiento analítico, conceptual y sistemático para generar y propiciar nuevas ideas y creaciones. Naturalmente, este grupo de competencias comprende la presentación personal y las habilidades expresivas.

**ARTICULO 48°. COMPETENCIAS A EVALUAR.** Las Competencias a evaluar en la prueba de entrevista serán las siguientes:

- a. **LIDERAZGO:** Capacidad para guiar, dirigir y controlar la conducta o las actitudes de otras personas inherentes a un cargo determinado.
- b. **TOMA DE DECISIONES:** Elegir de manera planeada, estructurada y autónoma, entre diferentes situaciones, la que más se ajuste para la optimización de beneficios propios y comunes en el momento preciso.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

- c. **RELACIONES INTERPERSONALES:** Capacidad para trabajar de forma objetiva, responsable, con colaboración, apoyo, entendimiento y sinergia en las acciones que involucran a diferentes personas
- d. **PLANEACION:** Habilidad para organizar y preparar en un tiempo determinado, los recursos necesarios para la consecución de objetivos, ordenando por prioridades la ejecución de tareas para obtener los mejores resultados.
- e. **PENSAMIENTO ESTRATEGICO:** Capacidad para comprender rápidamente los cambios del entorno, las oportunidades de servicio, las amenazas competitivas y las fortalezas y debilidades de su propia organización a la hora de identificar la mejor respuesta estratégica para la Entidad.

**ARTICULO 49°. PUBLICACION DE LISTA DE ELEGIBLES.** Efectuada la entrevista por el Concejo Municipal se publicara la lista de elegibles para proveer el cargo de Personero Municipal en la página web de la Universidad de Cundinamarca [www.unicundi.edu.co](http://www.unicundi.edu.co) en el link <http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria>

**ARTICULO 50°. RESERVA DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y de propiedad de la Universidad de Cundinamarca y la reserva legal solo se levantara por orden judicial.

**ARTICULO 51°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.** La Universidad de Cundinamarca adoptara las medidas necesarias para evitar posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, falsedad entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas.

**CAPITULO V  
LISTA DE ELEGIBLES**

**ARTICULO 57°. PUBLICACION DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS.** El resultado final será publicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Universidad de Cundinamarca [www.unicundi.edu.co](http://www.unicundi.edu.co) en el link <http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

**ARTICULO 58°. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES.** Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparan la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo en concurso, se realizara el desempate bajo los siguientes criterios:

- A. Se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.
- B. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- C. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
- D. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
  - 1) Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos académicos
  - 2) Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias laborales.
  - 3) Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia
  - 4) Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la entrevista.
  - 5) Si continua el empate se preferirá a quien haya radicado en primer lugar la inscripción.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

E. Finalmente de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

**ARTICULO 59°. RECLAMACIONES POR LA APLICACION DE FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de tener que acudir a los criterios de desempate, el aspirante que considere vulnerado sus derechos por la aplicación de los factores, podrá presentar la respectiva reclamación a través de la web [www.unicundi.edu.co](http://www.unicundi.edu.co) en el link <http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria>

**ARTICULO 60°. RESPUESTAS A RECLAMACIONES.** Las respuestas a las reclamaciones respecto a la aplicación de los factores de desempate serán publicadas en la web [www.unicundi.edu.co](http://www.unicundi.edu.co) en el link <http://intranet.unicundi.edu.co/extensionuniversitaria> y al correo personal del reclamante.

**ARTICULO 61°. PUBLICACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** Concluido el proceso de Méritos para la provisión de cargo de Personero, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Manaure - Cesar publicara oficialmente el Acto Administrativo que adopta la lista de elegibles para el periodo Constitucional 2016 – 2020

**ARTICULO 62°. RECOMPOSICION DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** La lista de elegibles se recompondrá de manera automática, una vez el elegible tome posesión del cargo de Personero(a), o cuando este no acepte el nombramiento o no se posesione dentro de los términos legales

**ARTICULO 63°. VIGENCIA DE LA LISTAS DE ELEGIBLES.** La lista de elegibles Tendrá una vigencia de 2 años de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
MANAURE BALCÓN DEL CESAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 824 00 461-1**

**CAPITULO VI  
ELECCION**

**ARTICULO 64°. ELECCION.** Una vez publicados los actos administrativos que contienen las respectiva lista de elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Concejo Municipal de Manaure - Cesar procederá a la elección del Personero Municipal de manera inmediata dentro de los veinte primeros días (20) del mes de febrero de 2016.

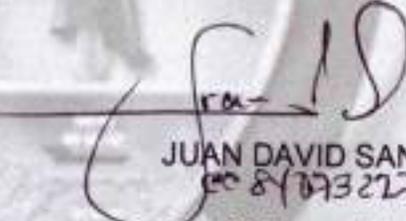
**CAPITULO VII  
DISPOSICIONES FINALES**

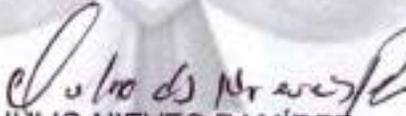
**ARTICULO 65°. VIGENCIA.** La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web de la de la Universidad de Cundinamarca.

Dado en el Municipio de Manaure Departamento del Cesar, a los 30 días del mes de Diciembre de 2015

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LICETH MARTINEZ NAVARRO**  
49755594  
Presidenta Concejo Manaure

  
**JUAN DAVID SANDOVAL**  
8473227  
1º Vicepresidente

  
**JULIO NIEVES RAMÍREZ**  
5091793  
2º Vicepresidente